PRECISIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 276 – AÑO FISCAL 2027

El Comité de Contratación de Personal Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú, en el marco de la Resolución Viceministerial N.° 175-2026-MINEDU, comunica a los postulantes las siguientes precisiones, con la finalidad de garantizar una adecuada presentación de expedientes y una evaluación objetiva, transparente y conforme a la normativa vigente.

I. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

De conformidad con el numeral 5.2.8 de la norma técnica, los postulantes deberán presentar sus expedientes dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, a través de la modalidad y mesa de partes establecidas por la entidad.

• Fechas de presentación: 20 y 23 de noviembre de 2026.

• Modalidad: Virtual.

• Plataforma: Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional La Libertad.

• Enlace**: https://enlinea.regionlalibertad.gob.pe/**

El postulante es responsable de verificar que su expediente sea presentado correctamente dentro del plazo establecido y de conservar su constancia de recepción.

II. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE

1. Solicitud dirigida al Comité de Contratación

La solicitud deberá consignar expresamente el cargo al que postula. La omisión de esta información determina que el postulante sea declarado NO APTO y excluido del proceso, conforme a la norma técnica.

2. Documento Nacional De Identidad-D.N.I.

Que acredite los datos personales del postulante.

3. Declaración jurada – Anexo 4

El postulante deberá presentar la declaración jurada conforme al formato establecido en el Anexo 4 de la norma técnica, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar. Mediante este documento acredita no encontrarse comprendido en los impedimentos para postular establecidos en la normativa vigente.

4. Hoja de vida descriptiva y documentada

Deberá contener la documentación que acredite el cumplimiento del perfil del cargo, conforme al Manual de Clasificador de Cargos vigente y los requisitos específicos que resulten aplicables. Se recomienda organizarla en: a) Formación académica; b) Capacitaciones relacionadas con el cargo; c) Experiencia laboral general; d) Experiencia laboral específica.

5. Certificado Único Laboral (CUL)

Se deberá presentar el Certificado Único Laboral expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al numeral 5.2.8 de la norma técnica.

6. Documentos adicionales, según corresponda

Certificado de discapacidad o documento correspondiente; acreditación de Licenciado de las Fuerzas Armadas; acreditación de Deportista Calificado de Alto Nivel; y documentos que acrediten requisitos específicos para determinados cargos, conforme a la norma técnica.

Nota:

Toda la documentación será presentada en un **ÚNICO ARCHIVO PDF** en donde se acredite lo indicado en los numerales anteriores.

De conformidad con el numeral 7.6 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N.° 175-2026-MINEDU, para aquellos puestos donde se requiere formación universitaria completa, de acuerdo con la norma legal de colegiatura de cada profesión, el aspirante debe presentar de manera conjunta la constancia de colegiatura y de habilitación para ejercer la profesión. Dichos documentos deben ser presentados hasta el momento de la adjudicación; de no cumplirse con esta exigencia, el postulante no puede ser adjudicado y será excluido del Cuadro de Méritos.

III. PRECISIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

• La formación académica deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo al que se postula.

• La evaluación se realizará conforme al Manual de Clasificador de Cargos vigente y, cuando corresponda, a la normativa específica aplicable al cargo.

• Los postulantes que no acrediten la formación mínima requerida serán excluidos automáticamente del proceso, dejándose constancia de dicha situación.

• La presentación de estudios o grados académicos superiores no sustituye automáticamente el cumplimiento de una formación específica exigida para el cargo.

IV. PRECISIONES SOBRE LAS CAPACITACIONES

• Se considerarán los certificados y diplomas otorgados por instituciones debidamente autorizadas y reconocidas, así como los expedidos por universidades públicas o privadas, de acuerdo con la norma técnica.

• Las capacitaciones deberán encontrarse directamente relacionadas con las funciones y competencias requeridas para el cargo.

• Para la asignación de puntajes se aplicarán las condiciones establecidas en el Anexo 5, según el grupo ocupacional.

• En los criterios de capacitación que así lo establecen, se considerarán las realizadas durante los últimos cinco (05) años y con una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

• Cuando el Manual de Clasificador de Cargos exija capacitación como requisito del perfil, deberá acreditarse conforme a la norma técnica.

• Los certificados que no cumplan las condiciones de evaluación no generarán el puntaje correspondiente.

V. PRECISIONES SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL

1. Documentos para acreditar experiencia

Podrá acreditarse mediante resoluciones que aprueban contratos, contratos laborales o civiles y sus adendas, certificados o constancias de trabajo, constancias de prestación de servicios, resoluciones de designación, encargatura o suplencia y documentos de cese, e informes escalafonarios, según corresponda.

2. Condiciones de los documentos

Los documentos deberán consignar expresamente la fecha de inicio y término de la prestación de servicios, el cargo desempeñado y sellos y firmas legibles. En los supuestos que correspondan deberán adjuntarse las boletas de pago exigidas por la norma técnica.

3. Experiencia general y específica

La experiencia general comprende los servicios y prácticas reconocidas conforme al marco normativo vigente. La experiencia específica comprende servicios en cargos, funciones o actividades relacionadas con el puesto al que se postula.

4. Periodos simultáneos

Cuando exista superposición de experiencias laborales, únicamente se contabilizará una experiencia por el mismo periodo. La experiencia específica forma parte de la experiencia general y no puede excederla.

VI. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

El Comité de Contratación evaluará los expedientes conforme al numeral 5.3.1 y el Anexo 5: formación académica, capacitaciones y experiencia laboral general y específica. Los puntajes se asignarán según el grupo ocupacional correspondiente, y se aplicarán las bonificaciones legalmente reconocidas a quienes acrediten las condiciones previstas.

VII. RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN VIRTUAL

• Organizar los documentos siguiendo la secuencia del presente comunicado.

• Presentar documentos completos y legibles.

• Verificar que las constancias de experiencia laboral contengan la información exigida.

• Revisar que la declaración jurada esté debidamente llenada, firmada y con huella dactilar.

• Verificar que los archivos digitales puedan visualizarse correctamente.

• Conservar el cargo o constancia de presentación emitido por la mesa de partes virtual.

Estas recomendaciones de organización no constituyen requisitos adicionales ni causales autónomas de exclusión.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El trámite de presentación de expedientes es gratuito y no requiere que los documentos sean fedateados, conforme a la norma técnica.

Segunda. La evaluación se efectuará sobre la documentación presentada, conforme a la norma técnica y el cronograma aprobado.

Tercera. Los postulantes deberán revisar los impedimentos establecidos en el numeral 5.2.8, cuya verificación corresponde a las instancias competentes.

Cuarta. El presente comunicado tiene carácter orientador y no modifica, sustituye ni amplía los requisitos establecidos en la RVM N.° 175-2026-MINEDU.

Quinta. Ante diferencias de interpretación, prevalecerá la norma técnica y las disposiciones legales aplicables.

Gran Chimú, noviembre de 2026.

EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
DECRETO LEGISLATIVO N.° 276 – AÑO FISCAL 2027
UGEL GRAN CHIMÚ